



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2021-MPZ.

Zarumilla, 07 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA



En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23 (Virtual), de fecha 07 de diciembre del 2021, presidida por el ciudadano Alcalde Ing. **John Cristian PALACIOS PALACIOS**, con asistencia de los señores Regidores: **Milko Renzo ROMERO MORAN**, **Kelly Del Rosario FACUNDO LABAN**, **Julio Cesar DIOS ALDEAN**, **Luis Alberto MARQUEZ MAZA**, **Elmer CHICA ARICA**, **José Manuel CEDILLO CRUZ**, **Tomasa Zulima VALLADARES AGUAYO**, **Walter ZAPATA CHINININ**, **Ronald PEREZ ALVAREZ**; han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

INFORME N° 286-2021-MPZ/SGCDC-JEBC, INFORME N° 552-2021-GDE-MPZ, PROVEIDO DE ALCALDIA N° 3118-2021, INFORME LEGAL N° 0456-2021-GAJ-MPZ-JCBM, CARTA N° 293-2021-SG-MPZ-MAHA, DICTAMEN N° 008-2021-MPZ-CEPPPDELCTP:

Y, CONSIDERANDO:



El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

El artículo 46° de la Ley N° 270972 prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

El Artículo 83° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones: inciso 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. 2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión mercados de abastos (...);



Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de marzo de 2021 hasta el 01 de marzo del 2022.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a reducir los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas, normas que a la fecha han sido derogadas por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional, y fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2021;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

Que, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, el cual tiene como objetivo establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19, y asimismo, su implementación es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Mediante **INFORME N° 286-2021-MPZ/SGCDC-JEBC**; de fecha 23 de septiembre del 2021, el Sub Gerente de Comercialización y Defensa al Consumidor **ALCANZA** a la Gerente de Desarrollo Económico la propuesta del Reglamento del Mercado Municipal y sus anexos para la **ACTUALIZACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2010-MPZ-SG**, incorporando la aplicación de los artículo 20°, 21° y 22° así como la vigencia del Contrato de Arrendamiento de los Puestos de Venta en la cual se estipulara los términos y condiciones del alquiler así como el costo mensual que deberán coberturar cada arrendatario a fin de brindar un servicio público adecuado para el abastecimiento básico de los vecinos consumidores, usuarios y de la comunidad en general, bajo el sustento siguiente:

Que, dado el estado inadecuado en la prestación de servicio en el mercado municipal de Zarumilla por las condiciones inadecuadas en sus ambientes internos, así como en la periferia ocasionado por el comercio informal, la Municipalidad Provincial de Zarumilla ha realizado la ampliación de sus servicios para mejorar y ampliar la oferta de servicio en condiciones salubres. Dada a esta intervención municipal a través de la ampliación y mejora de la prestación de servicios del Mercado, se han mejorado las condiciones de infraestructura y el servicio de limpieza, vigilancia, monitoreo de las comerciantes y usuarios, así como el recojo de residuos sólidos; situación que ha incrementado los costos de operación y mantenimiento. Y a la fecha la Municipalidad Provincial de Zarumilla ha venido subsidiando los costos de operación y mantenimiento del Mercado de Abastos de Zarumilla en función al **Acuerdo de Concejo N° 043-2010-MPZ-SG**, de fecha 24 de febrero del 2010.

- ✓ Mediante **Acuerdo de Concejo N° 043-2010-MPZ-SG**, se aprueba el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, que consta de II Capítulos, 5 disposiciones Complementarias, I Disposición Final y el Anexo N° 01. Acordándose también la no aplicación de los artículos 20°, 21° y 22° y el Anexos N° 01 en la primera etapa del mercado de abastos, dejando constancia de que para la segunda etapa sí se apliquen los correspondientes artículos y el anexo.

Artículo 20°: “Los puestos de venta se dedicarían exclusivamente al giro del negocio para el que fue entregado en adjudicación. De no ser así se dejaría sin efecto la adjudicación previa notificación”.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

Artículo 21°: "Los comerciantes no podrán ser adjudicatarios de más de un puesto de venta en alquiler, tomado como referencia el diseño definitivo detallado en el expediente técnico; así como también aquellos puestos que se encuentran con medidas inferiores por ningún motivo podrán ser ampliados. La Oficina de Mercado (Administración) para el cumplimiento del presente artículo, tendrán un Padrón actualizado con las medidas de los puestos de venta, así como sus conductores".

Artículo 22°: "Para postular a adjudicatario de puesto se requiere:

- Solicitud del interesado dirigida al Alcalde que aprueba el trámite, indicando giro de negocio
- Copia de DNI del interesado
- Declaración Jurada para adjudicación firmada por solicitante (según modelo)
- Presentación de recibo de pago
- Presentarse a Subasta Pública de acuerdo a bases"



✓ El **ANEXO N° 01** corresponde al **ACTA DE ADJUDICACION DE PUESTOS DE VENTA**; la cual establece los términos y condiciones bajo los cuales se entrega en adjudicación cada puesto de venta del Mercado Municipal de Abastos.

✓ El Administrador del Mercado de Abastos, según el **INFORME N° 006-2021-2011-SPZ-ESB**, de fecha 31 de enero del 2021, informa que la inaplicación de los artículos 20°, 21° y 22° y del ANEXO N° 01 del ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2010-MPZ-SG, limitan el principio de autoridad que como Administrador debe aplicar en las instalaciones del Mercado, debido a que ellos comerciantes no acatan las indicaciones, ocasionando riñas entre ellos, posesión de más de un solo puesto y que se presente el riesgo de la contaminación cruzada al expedir todo tipo de alimentos en un mismo puesto, poniendo en riesgo la salud de los consumidores. Asimismo, manifiesta que el Reglamento de Funcionamiento del Mercado de Abastos debió ser aprobado con Ordenanza Municipal, acto que no se ha realizado. Dificultades que también ha limitado el accionar de la Sub Gerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor



✓ Que actualmente el pago que los comerciantes del Mercado Municipal de Zarumilla ascienden a la suma de **S/ 2.00 Soles diarios**, los cuales fueron acordados según Acta de Reunión – Aspectos Finales del Reglamento Interno del Mercado de Abastos de Zarumilla, de fecha 23 de febrero del 2010. Dicho costo cubre los conceptos de seguridad, limpieza, SISA, señalando también en la mencionada acta los costos de luz y agua se debatirán en reuniones posteriores

✓ De acuerdo al Estudio de Costos realizados por esta Sub Gerencia, para mantener los **119 puestos** disponibles en el Mercado Municipal, se necesita el monto estimado de **S/ 17,830.00 Soles** (incluye costo de mano de obra calificada y no calificada, insumos, servicios básicos y mantenimiento). En ese sentido el costo individualizado del alquiler y servicios que acarrea un puesto en venta será de **S/ 148.84 Soles**

✓ El cobro actual de **S/ 2.00 Soles diarios**, por los **199 puestos** durante un mes, asciende a una recaudación de **S/ 7,140.00 Soles mensuales**, generándose un déficit de **S/**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

10,690.40 Soles mensuales, monto que viene siendo coberturado por la Municipalidad Provincial de Zarumilla y que se deja de destinar para proveer otros servicios públicos

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Zarumilla ha cumplido con ejecutar la segunda etapa de la obra del Mercado Municipal de Zarumilla, razón por la cual los artículos 20°, 21° y 22° así como el Anexo N° 01 ACTA DE ADJUDICACION DE PUESOTS DE VENTA deberían entrar en vigencia

Mediante **INFORME N° 552-2021-GDE-MPZ**, de fecha 20 de octubre del año 2021, la Gerente de Desarrollo Económico **ALCANZA** al Titular del Pliego la proyección del Reglamento de Funcionamiento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de Zarumilla actualizado para que el mismo pueda ser aprobado bajo los instrumentos que correspondan según opinión legal.

Con **INFORME PROVEIDO DE ALCALDIA N° 3118-2021**; de fecha 28 de octubre del 2021, el Titular del Pliego **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal correspondiente.

Con **INFORME LEGAL N° 0456-2021-GAJ-MPZ-RCA**, de fecha 19 de noviembre del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción, Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica y Producción** de la municipalidad a fin de que emita el Dictamen para la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, el cual contiene doce (XII) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la Ordenanza Municipal a aprobarse.

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 286-2021-MPZ/SGCDC-JEBC**, de fecha 23 de septiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Comercialización y Defensa al Consumidor; el **INFORME N° 552-2021-GDE-MPZ**, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y el informe que emita Secretaría General y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, de conformidad con la documentación sustentatorios.

TERCERO.- El Concejo Municipal **FACULTE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones complementarias no previstas en la presente Ordenanza y su reglamento, y que resulten pertinentes para su cumplimiento, en atención a las facultades que goza el Concejo Municipal y a lo expuesto en el presente informe.

CUARTO.- Se **DISPONGA** a Secretaría General proceder a la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

QUINTO.- **DERÓGUESE**, el **ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2010-MPZ-SG**, de fecha 24 de febrero del 2010, que aprobaba **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA** y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza y su reglamento.

Con **CARTA N° 293 -2021-SG-MPZ-MAHA**, de fecha 23 de noviembre del año 2021, Secretaria General **REMITE** el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto la **APROBACIÓN O NO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

PROVINCIAL DE ZARUMILLA, el cual contiene doce (XII) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la Ordenanza Municipal a aprobarse.

En la presente Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 008-2021-MPZ-CEPPPDELCTP**, de fecha 03 de diciembre del año 2021, emitido por la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, respecto a la **APROBACIÓN O NO** DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, el cual contiene doce (XII) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la Ordenanza Municipal a aprobarse.



En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **UNANIMIDAD**:

ACORDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, el cual contiene doce (XII) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la Ordenanza Municipal a aprobarse.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGUESE, el ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2010-MPZ-SG, de fecha 24 de febrero del año 2010, que aprobaba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA** y cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde **ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, para la suscripción de la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines en atención a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.


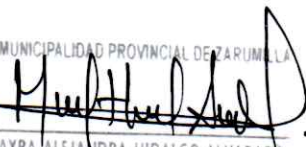
ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial De Zarumilla.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Comercialización, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ABG. MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE